



Publicado en el
 Diario Oficial
 N° 43252 6 marzo/98

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE 24 FEB. 1998

RESOLUCION NUMERO 0188

"Por la cual se delega una función al Director General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales"

EL MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política, el Decreto 1050 de 1.968 y la Ley 99 de 1.993, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 1424 del 20 de diciembre de 1.996 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, se ordenó "la suspensión inmediata de cualquier tipo de construcción de obras civiles, submarinas y de superficie, que se estén adelantando o puedan adelantarse en el área del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario, en las islas del Rosario, en los demás cayos, islas o islotes ubicados al interior de los límites del Parque, y en las islas y bajos coralinos que conforman el Archipiélago de San Bernardo".

Que como excepción a la anterior orden de suspensión, prevé en el artículo tercero de la Resolución No. 1424 de 1.996, que: "Para la realización de cualquier tipo de adecuación, reposición o mejora de las construcciones ya existentes en el área del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario, en las Islas del Rosario, en los demás cayos, islas o islotes ubicados al interior de los límites del Parque y en las islas y bajos coralinos que conforman el Archipiélago de San Bernardo, se deberá presentar solicitud escrita ante el Ministerio del Medio Ambiente, quien podrá autorizar o no la obra e imponer la presentación de un plan de manejo ambiental.(...) Las obras mencionadas en el presente artículo no podrán iniciarse sin la autorización previa o la aprobación del plan de manejo ambiental por parte del Ministerio del Medio Ambiente".

Que mediante la Resolución No. 1425 de 1.996, el Ministerio del Medio Ambiente realinderó el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y modificó su denominación a la de Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, manteniéndolo incólume el área sobre la cual tiene aplicación la orden de suspensión de obras proferida mediante la Resolución No. 1424 de 1.996.

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales es una dependencia de carácter operativo, técnico y ejecutor del Ministerio del Medio Ambiente, encargada de la administración de las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre las cuales se

Calif

238

"Por la cual se delega una función en el Director General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales"

encuentra el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que aunque dentro del área del Parque Nacional Natural no se encuentran comprendidas las islas pertenecientes a los Archipiélagos de Nuestra Señora del Rosario y de San Bernardo (salvo Isla del Rosario, sus islotes adyacentes, Isla Tesoro, Isla Maravilla e Isla Mangle), la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales posee un profundo conocimiento de las condiciones y necesidades ambientales de dichos globos de terreno, debido a la íntima relación ecosistémica, paisajística y geomorfológica de éstos con los valores naturales existentes en el parque.

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuenta con la capacidad operativa, administrativa y técnica necesaria para dar trámite y resolver las peticiones de que trata el artículo tercero de la Resolución No. 1424 de 1.996 del Ministerio del Medio Ambiente.

Que por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el Director General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales la función de autorizar la realización de cualquier tipo de adecuación, reposición o mejora de las construcciones de que habla el artículo tercero de la Resolución No. 1424 del 20 de diciembre de 1.996, como la de imponer y aprobar los respectivos planes de manejo ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Ministro del Medio Ambiente

mjl.zlb

Caly
7

237